

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190021900

Proceso Ordinario Laboral de **CLAUDIA MARENTES TENJO** en contra de **SANTIAGO BUESO CANAL**.

Jueves, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:30 A.M.

INTERVINIENTES:

Demandante: Claudia Marentes Tenjo

Apoderado demandante: Wilson José Padilla Tocora

Curador Ad Litem demandado: Jhena Paola Villamil Velasco

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada como quiera que la parte demandada se encuentra representada por curador ad litem.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por

consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribirá en establecer si entre las partes existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a termino indefinido, el cual se afirma estuvo vigente entre el 20 de enero de 2016 a 16 de febrero de 2018, como consecuencia de ello se habrá de determinar si hay lugar a imponer condena en contra del demandado por lo siguientes conceptos: cesantías, intereses a las cesantías, junto con la correspondiente sanción, vacaciones e indemnización por despido sin justa causa, además de la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del CST y la sanción de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Frente a lo cual el Despacho se supeditará a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en el acápite correspondiente de la demanda, obrantes a folios 6-14 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se niega como quiera que se encuentra representada por curador ad litem.

2) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

- **OFICIOS:** Se niega.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Curadora Ad litem, presenta recurso de reposición ante la negativa de los oficios solicitados.

AUTO: El Despacho repone la decisión, por lo cual se exhorta a la curadora Ad Litem para que tramite derecho de petición ante el Ministerio del Trabajo y allegue las diligencias o lo que repose en la entidad, frente a la conciliación adelantada el 17 de mayo de 2018.

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y cita a las partes para el día JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 11:30 A.M., fecha en la cual, el Despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del

CPTSS.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/042ca0a9-d6d3-4e58-8297-741617162397?vcpubtoken=e674fe03-76a2-4c1a-bb2d-ab5658fcd91c>

Juez,

Secretaria


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO